veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

les remitio Copia del Escrito que el mencionado Comisario les pasó; y en Carta de veinte y tres de dho mes le dicen los referidos sus principales. Que reconocida la Copia del Papel que les remitio, lo tienen por Cosa Nueva, y el primer Exemplar que se les ha avisado hasta aora por Director ni factor alguno de quantos estan Empleados en la Provicion de viveres del Exercito de todo el Reino, e Ysla de Mallorca con motivo de unica Contribucion; persuadiendose a que en Caso de que se les imponga alguna por el ramo gral de Comercio en que se incluye el de la Provicion, sera por el Consejo, ó Junta gen.l Establecida en esta Corte, como Individuos del vecindario de ella; y que en qualquier acaso, no es posible q.e en el dia pudieran darla, y mucho menos el referido D.n Ygnacio Barreneche la noticia que se le pide de las utilidades o perdidas que les produce dha Provicion, pues uno u otro se ha de deducir de las quentas que hiran a poder de dhos prales con bastante atraso, Que es quanto en el asumpto le dicen a dho D.n Ygnacio los referidos sus Prales que hace presente a esta Ciudad para su Inteligencia; Y entendida Acuerda se dirija al Cavallero Intendente de la Capital para que con su vista resuelba y prevenga lo que se deve Executar ——

Prop.n

El Señor D.n Fern.do Luis Martinez dijo necesita que por D.n Ygnacio Barreneche Proveedor de viveres del Exercito se le dé Certificacion del precio a que a Corrido la Cevada de tres años a esta parte; Y tambien el que se le facilite documento del precio del Azeite por un quinquenio; Y entendido por esta Ciudad Acuerda que por lo que hace al primer punto se pase oficio al Exmo Señor Gov.or para q.e mande se facilite dha Certificacion por un quinquenio, o hasta el tiempo que pudiere; Y por lo que toca al Segundo punto, se le dé